

DECRETO DE ALCALDÍA N.º 002-2024-MDVR

Villa Rica, 28 de junio del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA

VISTO:

El Oficio Múltiple N°033-2024-AMPE/P de fecha 15 de Mayo del 2024, Informe N.º 027-2024-GPP/MDVR, de fecha 28 Junio del 2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, eleva el cronograma de la convocatoria de la Primera Audiencia Pública – 2024, en cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDVR; Informe N°342-2024-OGPP/MDVR; Informe N°075-2024-MDVR-GEMU; Emitido por Gerencia Municipal, el Informe Legal N°336-2023-OGAJ-MDVR, de fecha 28 de Junio del 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 197º y 198º de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el artículo 17º numeral 17.1 de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, determina que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos en la Gestión Pública;

Que, mediante la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades", incorpora el Artículo 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, estableciendo que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos en los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos, asimismo, establece que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 267-2022-CG, se aprobó la Directiva N° 016-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares y Transferencia de Gestión", precisando en el literal g) del numeral 6.3.1, como obligación del Titular de la Entidad, disponer la exposición del informe de rendición de cuentas de Titulares en las Audiencias Públicas dirigidas a los ciudadanos conforme a las normas específicas que regulan las mismas.

Rumbo al Centenario
VILLA RICA 1926 - 2026

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 008-2023-MDVR, se aprobó el Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas municipales en el Distrito de Villa Rica, en el mismo que en el Art. 12º se dispone que la las Audiencias Públicas debe ser convocada mediante Decreto de Alcaldía y con una anticipación de 10 (diez) días calendario; estando a la propuesta a desarrollarse la primera audiencia pública de rendición de cuentas 2024 a desarrollarse el día 18 de Julio del presente año, a horas 9:00 a.m. y conforme la normativa señala;

Que, mediante el Reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas Municipales en el Distrito de Villa Rica se establecen los procedimientos que regirán las audiencias Públicas convocadas por la Municipalidad Distrital de Villa Rica con el propósito de dar a conocer la gestión Municipal tanto los aspectos presupuestales como los logros y dificultades de la gestión; promoviendo la participación democrática y responsable;

Que, mediante Informe N.º 342-2024-OGPP/MDVR, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Oficio Múltiple N°033-2024-AMPE/P de fecha 15 de Mayo del 2024 de la Supervisión Nacional de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas a cargo de los Gobiernos Locales, y al Informe N°027-2024-OPPR-MDVR el cual solicita la aprobación de la convocatoria de la I Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, mediante Decreto de Alcaldía y adjunta un cronograma de actividades, con el objetivo de dar a conocer la Gestión del Gobierno Local, los aspectos presupuestales, logros y dificultades, que permitieron o impidieron los compromisos asumidos, así como examinar la perspectiva de la gestión con proyección al cierre del año fiscal;

Que, mediante el Informe N°075-2024-MDVR/GEMU de fecha 28 de junio del 2024, el cual solicita su aprobación mediante Decreto de Alcaldía para la aprobación de la convocatoria de la I Audiencia Pública 2024;

Que, mediante Informe Legal N° 336-2024-OGAJ-MDVR, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la cual OPINA que es procedente la Aprobación de la Convocatoria de la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICION DE CUENTAS 2024 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, conforme al cronograma de Actividades.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONVOCAR, a las Organizaciones Públicas y Privadas, Organizaciones de la Sociedad Civil, del Distrito de Villa Rica, así como a la ciudadanía en general, a la PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2024, de la Municipalidad Distrital de Villa Rica, la misma que se llevará a cabo el día 22 de Julio del presente año, a horas 9:00 a.m. conforme a la normativa señalada y el Cronograma siguiente:

ACTIVIDADES	LUGAR	FECHAS
Convocatoria Pública y Difusión	Portal Institucional, redes sociales, radios, etc.	Del 02 al 18 de Julio de 2024
Elaboración del compendio Informativo de la rendición de cuentas	Municipalidad Distrital de Villa Rica	Del 02 al 10 de Julio de 2024
Inscripciones y registro de participantes (para formular preguntas de su interés)	Oficina General de e Planeamiento y Presupuesto de la MDVR	Del 15 al 20 de Julio de 2024, en horario de Oficina
Realización de la Audiencia Pública	Auditorio de la casa del adulto mayor	22 de Julio del 2024, a horas 9.00 am
Elaboración del informe final de la Audiencia Pública	Oficina General de e Planeamiento y Presupuesto de la MDVR	Del 24 al 26 de Julio de 2024
Publicación del Informe final de la Audiencia Pública	Portal Institucional de la MDVR	El 31 de Julio de 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la realización de la Audiencia Pública convocada para el 22 de Julio del 2024 se desarrolle bajo los lineamientos dispuestos en el **Reglamento para el desarrollo de las audiencias públicas municipales en el Distrito de Villa Rica** aprobado mediante Ordenanza N° 008-2023-MDVR.

ARTÍCULO TERCERO. - **PRECISAR** que los ciudadanos o representantes de las organizaciones privadas o entidades públicas podrán registrar su participación de forma presencial, en la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de villa Rica.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Oficina Secretaría General, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y demás Unidades Orgánicas competentes de la Corporación Municipal, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus respectivas funciones y competencias.

ARTÍCULO QUINTO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Tecnología e Información, para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad, (www.munivillarica.gob.pe).



3

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA
ING. JOHNNY VARGAS ESPINOZA
ALCALDE

JVE/SRP
o.c. Archivo